



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00177-00
DEMANDANTE	Aleyda García
DEMANDADO	Yenny Brillip Blancón García

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud adiada el 1 de junio 2023, se informa a la parte demandante que mediante auto del 22 de junio de 2022, notificado por estado No. 080 del 23 subsiguiente, se comisionó al Alcalde del municipio de Villamaría (Caldas) para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado, medida decretada mediante auto del 25 de mayo de 2021.

No obstante lo anterior, la comunicación en comentario no ha sido librada, por lo que, se ordenará que por secretaria sea remitido el correspondiente oficio dirigido al Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría sea librado y remitido el oficio dirigido al Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, comunicando la decisión emitida en auto de del 22 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



**JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria**